



República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo

Radicación:	<u>85250-31-89-001-2019-00001-00</u>
Demandante:	UNIÓN DE ARROCEROS S.A.S.
Demandado:	Rubén Torres Cruz, Jenny Andrea Castro Palacios
Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Auto :	Decreto Medida Cautelar

Paz de Ariporo, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte actora el oficio adiado del 13 de agosto de 2019, a través del cual **DIANA CORPORACION SAS**, da respuesta al oficio No. 0138 librado dentro del presente asunto, a través del cual se petitionó medida cautelar (fl. 17 C.2), así como el oficio allegado por la entidad financiera **BANCO POPULAR S.A.**, dando respuesta a la solicitud de cautelas (fl.18 C.2).

De otro lado, atendiendo la petición de medida cautelar efectuada por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede y por encontrarse procedente, el despacho procederá a su decreto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE



PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.470-101962 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare, de propiedad de la demandada **YENNY ANDREA CASTRO PALACIOS**.

Para la efectividad de la anterior medida, ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare, para que se sirva inscribir el embargo decretado y expida el certificado de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso. Una vez se conozca el resultado de esta medida se ordenará el secuestro.

SEGUNDO: Se **REQUIERE** a los abogados, partes e intervinientes en estas diligencias para que actualicen sus datos de contacto, diligenciando el formulario, al cual se podrá acceder por el link¹, o por el código QR incluido al final de esta providencia; conforme lo prevé el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



GUILLERMO VELÁSQUEZ MENDOZA

Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO PAZ DE ARIPORO**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA**

La providencia que antecede se notificó por anotación en el Estado No. 04 de hoy veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las 7:00 A.M., publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos"

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR

Secretaria



¹https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyZDv5WWNfhJj_dp5n2b9URDA5UFdMTDIHMkILSEM5RTZCRVFTFRNMi4u

